

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00097-00

El abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN apoderado judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación del mandamiento de pago a la demandada MERLY LISBETH GONZALEZ ESCALONA, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar la comunicación enviada, se consignó una información que no corresponde a lo expuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 toda vez que se indicó "Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación" cuando la norma en mención señala que los términos empezarán a contarse "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

Por tanto, se advierte que se incurrió en una imprecisión que puede afectar el derecho a la defensa de la demandada, lo cual impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, conforme a las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 31 hoy 19 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7d75cfb4e25cb535c033e24904873b5dd4772095d3ee65211aadbb2a8f1a4**

Documento generado en 18/03/2024 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>